



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y USO SOCIAL DEL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE LURÍN, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA.

Los congresistas que suscriben, a propuesta del congresista ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y USO SOCIAL DEL SANTUARIO ARQUEOLÓGICO DE PACHACAMAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE LURÍN, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA.

Artículo 1°. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción y uso social del Santuario Arqueológico de Pachacamac, ubicado en el distrito de Lurín, departamento y provincia de Lima.

Artículo 2°. Declaratoria de Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac

Se declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria del "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" y por corresponder, como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

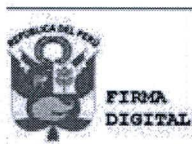
ÚNICA. De la entidad competente.

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior, en coordinación con las demás entidades, de acuerdo a sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, enero de 2022

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 11:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 10:23:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 10:53:20-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 12:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2022 11:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 15:31:03-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2022 12:22:30-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1242/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Santuario Arqueológico de Pachacamac no cuenta con norma de rango de ley que reconozca o declare de "interés nacional la protección" de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos del Santuario.

La presente iniciativa propone garantizar la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción de los monumentos arqueológicos prehispánicos, paisajísticos e históricos del Santuario Arqueológico de Pachacamac, y el desarrollo comunal y turístico del Santuario ubicado en el distrito de Lurín, departamento y provincia de Lima.

Ubicación del Santuario Arqueológico

El Santuario Arqueológico de Pachacamac se ubica en la costa central del Perú, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en una zona desértica caracterizada por la presencia de tres importantes valles relativamente próximos: el Chillón, el Rímac y el Lurín. Las coordenadas y UTM de ubicación del sitio son:

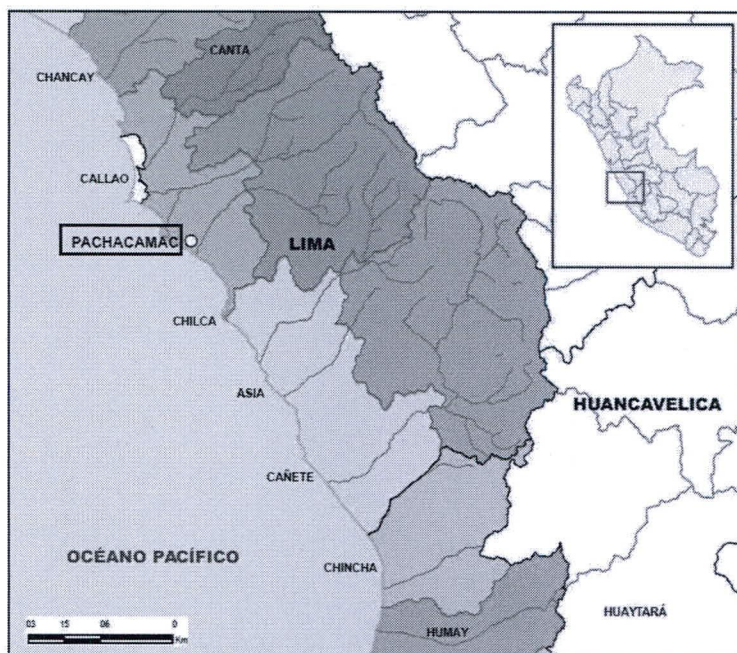
Coordenada

Latitud Sur : 12°14'06"
Latitud Oeste : 75°54'00"

UTM

N 8644825 y
E 292700

Con relación a la ciudad de Lima y a su accesibilidad, el sitio arqueológico se encuentra en el kilómetro 32 de la antigua Panamericana Sur, y a unos 4 km de la ciudad de Lurín, el centro urbano más importante del valle bajo del río Lurín.



Fuente: Plan de manejo 2012.

Historia del Santuario.¹

"Pachacamac fue el principal santuario de la costa central durante más de mil años. Sus templos eran visitados por multitudes de peregrinos en ocasión de los grandes rituales andinos, pues Pachacamac era un acertado oráculo capaz de predecir el futuro y controlar los movimientos de la tierra. Al santuario de Pachacamac acudían también habitantes de todos los Andes en busca de soluciones a sus problemas o respuestas a sus dudas (...).

El santuario está ubicado en el valle de Lurín, el cual constituye el marco territorial de su emplazamiento y en cuyas márgenes se asentaron, desde hace tres mil años, una serie de pueblos aprovechando sus aguas. Las primeras ocupaciones datan del periodo Arcaico (5000 a.C.); luego, en el periodo Formativo (1800 a.C. – 200 a.C.) destacan Mina Perdida, Cardal y Manchay; en el Formativo Tardío (200 a.C. – 200 d.C.) se distinguen diversos estilos locales tales como Tablada de Lurín y Villa El Salvador.

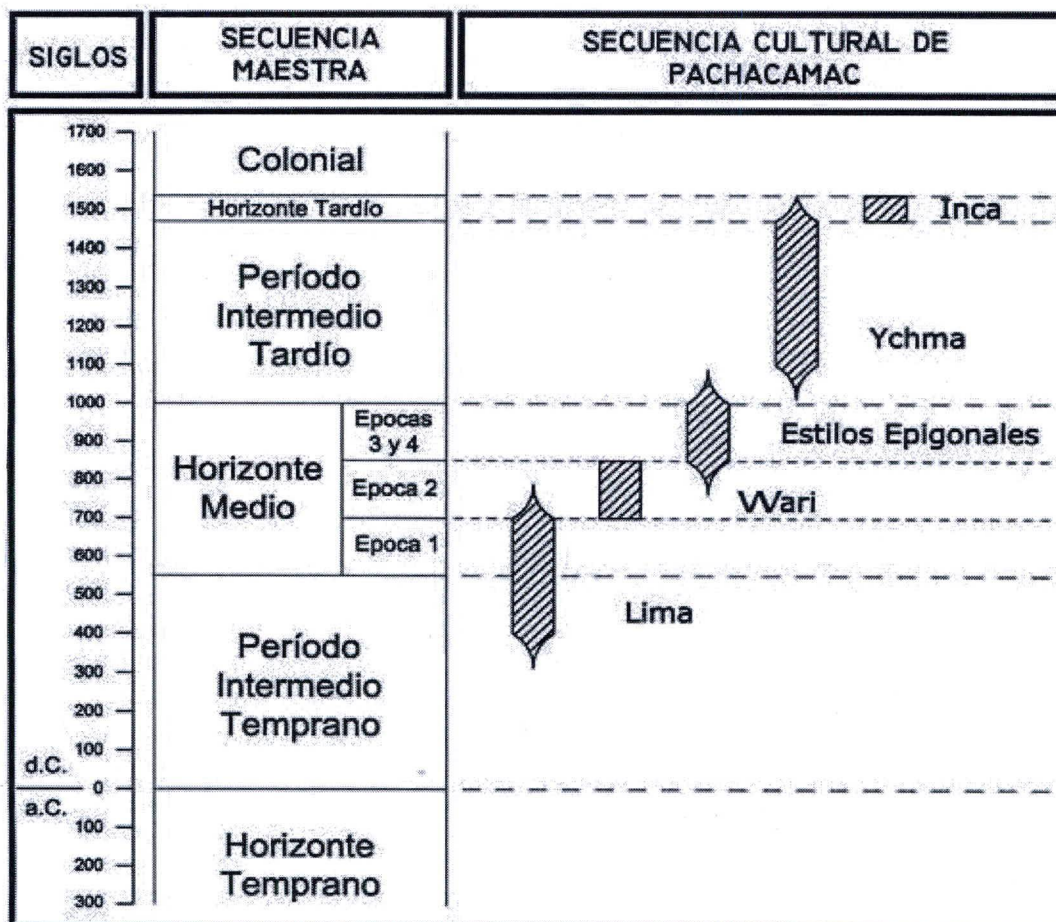
En el periodo de los Desarrollos Regionales (200-600 d.C.) se desarrolló la cultura Lima que se distribuye en la costa central en los valles contiguos de Chancay, Chillón, Rímac y Lurín. La construcción del santuario se inició en este periodo, siendo Pachacamac el centro más importante del valle de Lurín. En ese entonces se construyeron tanto el Templo Viejo, una imponente mole hecha con adobitos formando paneles con técnica de "librero", como el Conjunto de Adobes Lima "Adobitos".

Desde el 600 al 1100 d.C. se concentran evidencias del imperio Wari en Pachacamac. El apogeo del oráculo de Pachacamac ocurrió precisamente durante el periodo Horizonte Medio - Wari, al transformarse en un centro religioso que atraía gran cantidad de peregrinos alcanzando un primer esplendor panandino. De esta época data un extenso cementerio, excavado por Max Uhle en 1896, que se encuentra al pie y por debajo del Templo de Pachacamac, así como una serie de ofrendas de cerámica halladas en la zona.

Hacia 1100 d.C., los Ychma establecieron su centro de poder en Pachacamac, con una serie de asentamientos habitacionales y administrativos que incluyen pirámides con rampa, entre otros, sobresaliendo Tijerales, Quebrada Golondrina, Pacae Redondo y Panquilma, en el valle de Lurín. En 1470 los Incas habían establecido en Pachacamac una importante capital provincial donde destacaban edificaciones como el Templo del Sol y el Acllawasi, entre otros. A la importancia religiosa de Pachacamac se sumó su funcionamiento como uno de los principales centros administrativos de la costa durante este periodo.

A la llegada de los españoles, en 1533, Pachacamac era el santuario más importante de la costa, tal como lo aseguran los relatos de los cronistas. El abandono del santuario de Pachacamac data de la época de la Colonia. Con el paso del tiempo, destacados investigadores como Max Uhle, Julio C. Tello, Arturo Jiménez Borja, entre otros, han aportado importantes investigaciones para entender el santuario".

¹ Disponible en el portal web del Museo de Pachacamac: <https://pachacamac.cultura.pe/santuario-arqueologico/historia-del-santuario>



Fuente: Plan de manejo 2012.

Declaración de integridad

"A pesar de que el Santuario Arqueológico de Pachacamac se ha visto seriamente amenazado por la acelerada expansión urbana de la ciudad de Lima a partir de la segunda mitad del siglo XX, éste mantiene una asombrosa integridad de su espacio construido original. La extensión y monumentalidad del sitio, la implementación de medidas adecuadas de protección en los últimos años, así como la supervivencia de elementos significativos del entorno, han permitido que el Santuario Arqueológico de Pachacamac mantenga un alto nivel de integridad del espacio construido y del entorno paisajístico que es concordante con el de los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO".²

² Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac, 2012: Pág. 06.

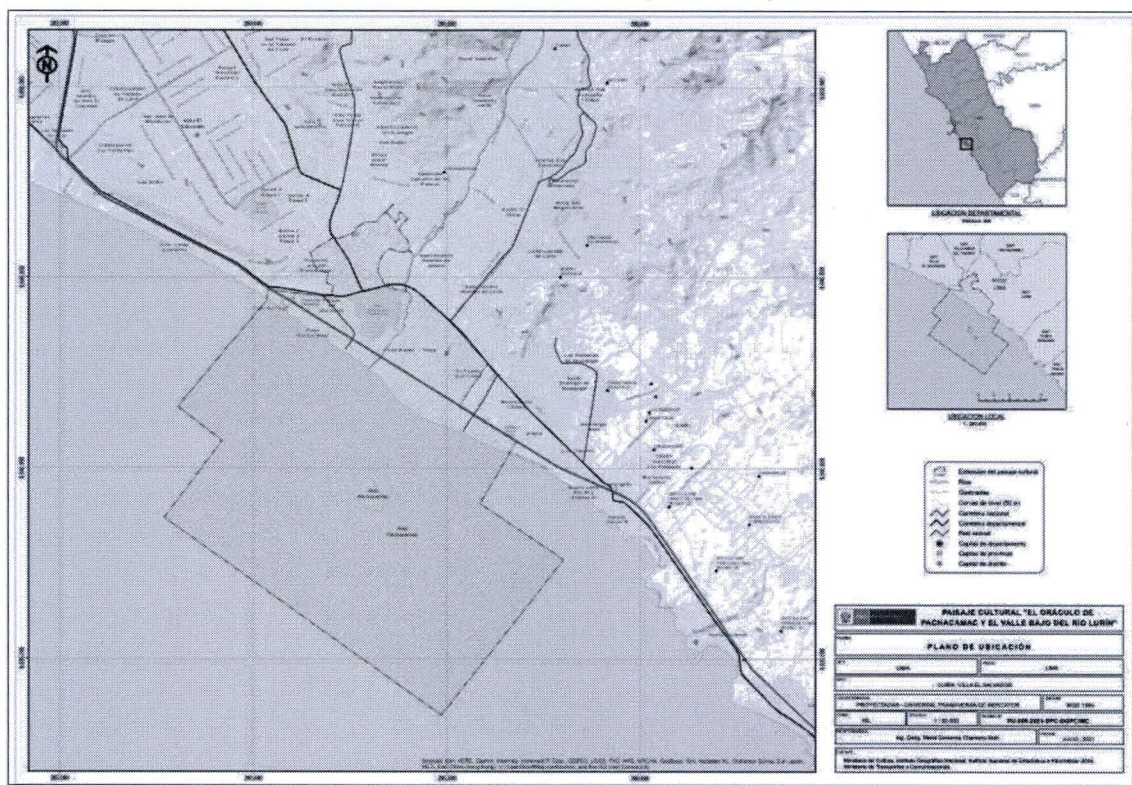
Zona intangible

"La zona intangible del Santuario Arqueológico de Pachacamac tiene una extensión total de 465 hectáreas (4'652,966.74 m²) con un perímetro de 112,932.95 ml (Plano Perimetral N° 013-INCCOFOPRI-2003). De esta zona intangible, el 40% corresponde al área monumental arqueológica que puede ser visitada por los turistas y el 60% restante al área reservada para la investigación; gran parte de ambas áreas (área monumental y reservada para la investigación) se encuentran cubiertas con arena eólica".³

Declaratoria de Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín

La Resolución Directoral N° 000201-2021-DGPC/MC del 8 de setiembre del 2021 da inicio al procedimiento de declaratoria del "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de Paisaje Cultural Asociativo. Este espacio abarca los distritos de Lurín y Villa El Salvador y específicamente la sub zona litoral marino e islas de Pachacamac.

Área a ser declarada como patrimonio cultural de la nación "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín".



Fuente: Boletín Ministerio de cultura 2021.

³ Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac, 2012: Pág. 08.

Si bien las intervenciones en Paisajes Culturales declarados integrantes del patrimonio cultural de la Nación, son autorizadas por el Ministerio de Cultura conforme a sus funciones, la presente iniciativa busca garantizar la declaratoria del "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín", según su valor, importancia y significado cultural.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existen antecedentes legislativos respecto a esta iniciativa.

El pasado 20 de enero de 2022, en marco a la función de representación, la presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la Ministerio de Cultura, Gisela Ortiz, el congresista Edward Málaga, y el despacho de la congresista Mery Infantes, participaron de la visita de trabajo al Museo de Sitio y el Santuario de Pachacamac, para constatar el estado en que se encuentra y los proyectos pendientes para su mantenimiento, protección y difusión como bien cultural. La presente iniciativa nace de los resultados de dicha visita y la necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural.⁴

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Con la presente iniciativa se busca crear un marco normativo que garantice la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción de los monumentos arqueológicos prehispánicos, paisajísticos e históricos del Santuario Arqueológico de Pachacamac, y el desarrollo comunal y turístico del Santuario ubicado en el distrito de Lurín, departamento y provincia de Lima.

Así mismo, se pretende encargar al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, cumpla con el procedimiento de declaratoria del "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

El presente proyecto de Ley se da en el marco de la Constitución Política del Perú y las siguientes normas afines:

⁴ "Presidente de la Comisión de Cultura realizó una visita de trabajo al Museo Pachacamac junto a la ministra de Cultura". Disponible en el portal web del Congreso: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/presidente-de-la-comision-de-cultura-realizo-una-visita-de-trabajo-al-museo-pachacamac-junto-a-la-ministra-de-cultura/>

MARCO GENERAL	✓ Constitución Política del Perú (Artículos 2, inc. 8 y 21). ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. ✓ Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país. ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972. ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
MARCO SOBRE PACHACAMÁC	✓ Ley N° 23614, "Declaran 'Centro Turístico' al Distrito de Pachacamac (Lima)". ✓ Resolución Directoral Nacional N° 1416/INC (07 de setiembre de 2006), que declara como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Pachacámac, ubicada en los distritos de Lurín y Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima. ✓ Resolución Directoral Nacional N° 085/INC (19 de enero de 2007), que resuelve aprobar el Plano N° PP-095-INC_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS84 de fecha 06 de diciembre de 2006, de la zona arqueológica monumental Pachacámac. ✓ Resolución Viceministerial N° 030-2012-VMPCIC-MC, aprueban nuevo expediente técnico de la zona arqueológica monumental Pachacámac. ✓ Decreto Supremo N° 004-2014-MC, que aprueba el "Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac". ✓ Resolución Directoral N°000201-2021-DGPC/MC del 8 de setiembre del 2021 dio inicio al procedimiento de declaratoria del "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín" como Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de Paisaje Cultural Asociativo.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no genera perjuicio económico al erario nacional, en cambio, en cuanto al beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para garantizar protección de los monumentos arqueológicos prehispánicos, paisajísticos e históricos del Santuario Arqueológico de Pachacamac.

Beneficios	Costos
Mitigar el crecimiento urbano no controlado que ocupa espacios al interior de la zona arqueológica intangible, así como en la tendencia al cambio de uso del suelo de los terrenos colindantes. ✓ Planificar el uso de un circuito adecuado de visitas turísticas. ✓ Fortalecer y profundizar el conocimiento del significado cultural y los valores universales excepcionales del sitio. ✓ Priorizar la ejecución de intervenciones preventivas y de emergencia que permitan rescatar y proteger los componentes que se encuentran en mayor riesgo. ✓ Planificar y gestionar el Santuario como parte integral de un contexto mayor que responda a una lógica de ocupación del territorio y aprovechamiento de recursos. ✓ Articular la gestión del Santuario con los marcos políticos y los planes de desarrollo a nivel nacional, regional y local. ✓ Constituir el Santuario Arqueológico de Pachacamac en un centro de investigación científica para la conservación y manejo turístico cultural.	Sin costo. Se sujeta al presupuesto institucional de la entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho" y "Competitividad del País", en los "temas/proyectos de ley" 7 y 49, priorizan la agenda sobre la "Protección del patrimonio cultural" y "Leyes de promoción del turismo", respectivamente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica	49. Leyes de promoción del turismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos"*.

VI. BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ✓ "Plan de Manejo del Santuario Arqueológico de Pachacamac". Resumen Ejecutivo. Ministerio de Cultura, 2012.
- ✓ "Paisaje Cultural del Oráculo de Pachacamac y el Valle Bajo del Río Lurín". Inicio al procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación como Paisaje Cultural Asociativo. Resolución Directoral N° 000201-2021-DGPC/MC del 8 de setiembre del 2021. Disponible en: <https://pachacamac.cultura.pe/sites/default/files/paisajeculturaloraculodepachacamac.pdf>
- ✓ Publicaciones repesco al Santuario de Pachacamac, se pueden encontrar en el siguiente portal web: <https://pachacamac.cultura.pe/publicaciones>